

P / 1470

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 07 NOV 2016

VISTO: La Propuesta Comercial presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de fecha 30 de agosto de 2016;

RESULTANDO: I) que el objeto de la mencionada propuesta consiste en la contratación de servicios de Data Center y Conectividad asociados a la infraestructura de la Nube Empresarial para la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

II) que a través de la presente se procura dar continuidad a los servicios encuadrados dentro del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre AGESIC y ANTEL con fecha 12 de febrero de 2008, para adecuar su relación a los cometidos asignados a AGESIC, incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo (PEU), el desarrollo de la Intranet del Estado y los restantes proyectos de Gobierno Electrónico que las partes asuman en el futuro;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC, analizó la propuesta y recomendó la referida contratación de ANTEL, dictaminando en informe de fecha 29 de setiembre de 2016 que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

CONSIDERANDO: I) que en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 1186 de fecha 13 de setiembre de 2016 y su modificativa N° 001 de fecha 5 de octubre de 2016, e informe de disponibilidad del crédito de 6 de octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 33, literal C),

numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de servicios de Data Center y Conectividad asociados a la infraestructura de la Nube Empresarial para AGESIC, por un monto de hasta USD 153.028,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres mil veintiocho con 00/100) IVA incluido, y de hasta \$ 752.997,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y siete con 00/100) IVA incluido, según el detalle descripto en su Propuesta Comercial que luce a fs. 7 a 29.

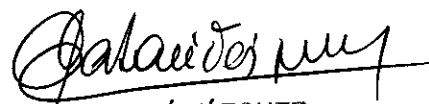
2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 505 “Trámites en línea”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3°. El pago de los servicios se efectuará a través del SIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales y de acuerdo al siguiente esquema, previa conformidad del área técnica de AGESIC:

- La facturación total será realizada en pesos uruguayos.
- Para la facturación de los servicios cotizados en dólares estadounidenses, se aplicará el tipo de cambio promedio interbancario vendedor billete comunicado por el Banco Central del Uruguay de la fecha de facturación del mes anterior.
- Los precios cotizados en pesos uruguayos de los servicios de conectividad se ajustarán de acuerdo a los aumentos generales de Tarifas de ANTEL.

4°. El plazo de la presente contratación será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del contrato respectivo.

5°. Comuníquese, publíquese.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020